



# METALTECNICA s.r.l.

## Condiciones generales de venta

### Disposiciones generales

1.1. Las presentes condiciones generales de venta (CGV) se aplicarán a todos los suministros de productos (Productos) realizados por METALTECNICA s.r.l. (Código Fiscal y NIF 01262820036), con domicilio social en Prato Sesia (Novara - Italia), vía G. Matteotti no. 151 (Proveedor), a favor de terceros que no califiquen como "consumidores" de conformidad con el Decreto Legislativo Italiano no. 206/2005 (el llamado "Código de Consumidor Italiano") (Clientes).

1.2. Las modificaciones y desviaciones de las CGV solo serán efectivas si son expresamente aprobadas por escrito por el Proveedor.

1.3. Se excluye la aplicación de las condiciones generales o de las condiciones especiales del Cliente, salvo que sean expresamente aprobadas por escrito por el Proveedor.

1.4. En caso de conflicto entre las CGV y cualquier otro acuerdo celebrado entre el Proveedor y el Cliente, prevalecerán las CGV, salvo que se apruebe expresamente lo contrario por escrito por el Proveedor.

### 2. Conclusión del contrato

2.1. El pedido del Cliente (Pedido) deberá realizarse por escrito. Si el Cliente califica como entidad jurídica, el Pedido deberá ser firmado por una persona facultada para este propósito, actuando en nombre y representación del Cliente. La existencia de la legitimación se presume a favor del Proveedor.

2.2. La confirmación del Pedido por el Proveedor (Confirmación de Pedido) deberá realizarse por escrito y será recibida por el Cliente directamente del Proveedor. Si la Confirmación de Pedido difiere del Pedido, la Confirmación de Pedido se considerará una oferta del Proveedor, que el Cliente, a su vez, deberá aceptar o rechazar mediante notificación escrita al Proveedor dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la recepción por parte del Cliente de la Confirmación de Pedido; de lo contrario, la oferta del Proveedor se considerará aceptada por el Cliente.

2.3. El Proveedor tiene derecho a aceptar el Pedido total o parcialmente.

2.4. El contrato entre el Proveedor y el Cliente (Contrato) se considerará concluido en el momento en que el Cliente tome conocimiento de la Confirmación de Pedido de conformidad con el Art. 1326 y siguientes del Código Civil Italiano. La ejecución del Pedido por el Proveedor equivaldrá a su aceptación: en este caso, el Contrato se considerará concluido en el momento en que haya comenzado la ejecución del Pedido.

2.5. Las modificaciones y revocaciones de Pedidos ya confirmados por el Proveedor solo están permitidas si son expresamente aprobadas por escrito por el Proveedor, entendiendo que las solicitudes de modificación y/o revocación deberán ser recibidas por el Proveedor del Cliente dentro y no después de 10 (diez) días desde la conclusión del Contrato.

2.6. Salvo que se disponga expresamente lo contrario por escrito por el Proveedor, todos los precios y ofertas publicadas por el Proveedor no se considerarán ofertas vinculantes y siempre están sujetos a cambios. Las descripciones, ilustraciones y, en general, la información sobre las propiedades y cualidades de los Productos proporcionada en la documentación suministrada al Cliente, salvo que se indique expresamente como vinculante, se considerarán meramente informativas. La información contenida en dicha documentación no implicará ningún tipo de garantía, legal o convencional, expresa o implícita, con respecto a las propiedades y cualidades de los Productos.

2.7. Las muestras de los Productos exhibidas o entregadas por el Proveedor al Cliente servirán únicamente como ejemplo de las propiedades y cualidades de los Productos. Los Productos entregados al Cliente pueden no coincidir con las muestras exhibidas o entregadas.

2.8. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, el Proveedor no será responsable de la idoneidad de los Productos con relación a los fines del Cliente, quien, por lo tanto, será responsable de verificar que los Productos comprados sean adecuados para el uso previsto por el Cliente.

### 3. Entrega de los Productos

3.1. El plazo previsto en el Contrato para la entrega de los Productos será meramente indicativo y no vinculante para el Proveedor. Dentro de los límites previstos por las disposiciones legales obligatorias y el Artículo 1229 del Código Civil Italiano, el Cliente no tendrá derecho a retirar o rescindir el Contrato, ni a retener los Productos, ni a suspender los pagos debidos al Proveedor, ni a reclamar daños al Proveedor.

3.2. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, la entrega de los Productos se considera realizada "EX WORKS" (INCOTERMS® 2020) desde el almacén del Proveedor ubicado en Prato Sesia (Novara - Italia), vía G. Matteotti no. 102/bis. Los gastos de transporte correrán a cargo del Cliente y, si se prevé en el Contrato, podrán ser adelantados por el Proveedor con cargo en la factura.

3.3. Dentro de los límites previstos por las disposiciones legales obligatorias y el Artículo 1229 del Código Civil Italiano, en caso de pérdida o daño de los Productos durante el transporte, o en caso de retrasos en la entrega atribuibles al remitente y/o transportista, el Cliente solo podrá reclamar al remitente y/o transportista,



excluyéndose cualquier responsabilidad del Proveedor.

3.4. Si el Proveedor contrata al agente de transporte y/o transportista, el Proveedor actuará siempre en nombre y por cuenta del Cliente, con las consecuencias indicadas en el párrafo anterior.

3.5. Se autorizan entregas parciales de Productos.

3.6. Si el Cliente no procede a recoger los Productos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de “mercancía lista”, el Cliente pagará al Proveedor, como penalización, un importe igual a EUR 50,00 por cada día de retraso posterior, sin perjuicio del derecho del Proveedor a compensación por daños adicionales. No obstante lo anterior, si el Cliente no procede a recoger los Productos dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de “mercancía lista”, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato conforme al Artículo 1456 del Código Civil Italiano, sin perjuicio de la penalización mencionada que se cargará hasta el momento de la rescisión del Contrato, además del derecho del Proveedor a compensación por daños adicionales. En cualquier caso, el importe total de la penalización bajo este Artículo 3.6 no excederá el importe de EUR 1.500.

## 4. Precios - Pago

4.1. Los precios de los Productos se referirán a las listas de precios vigentes en el momento de la Confirmación del Pedido. Los pedidos, incluso si son confirmados por el Proveedor, se considerarán aceptados salvo que ocurran eventos extraordinarios e imprevisibles entre el momento en que se concluye el Contrato y el momento en que se entregan los Productos, que causen que la ejecución por parte del Proveedor se vuelva excesivamente onerosa (meramente, por ejemplo, aumentos en los precios de las materias primas, energía y los factores de producción necesarios para fabricar los Productos). En este caso, el Proveedor tendrá derecho a aumentar unilateralmente los precios de los Productos proporcionalmente a la onerosa excesiva incurrida.

4.2. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, los precios se considerarán para Productos embalados de acuerdo con las prácticas comerciales, en relación con el medio de transporte acordado y entregados “EX WORKS” (INCOTERMS® 2020) en el lugar especificado en el Artículo 3. Todos los demás costes, cargos o gastos relacionados con la venta de los Productos no expresamente previstos en el Contrato serán soportados exclusivamente por el Cliente.

4.3. El pago será efectuado por el Cliente dentro del plazo y conforme a los términos acordados en el Contrato.

4.4. Cualquier disputa presentada por el Cliente, o que en cualquier caso surja entre las partes, no suspenderá la obligación del Cliente de pagar completamente la contraprestación dentro del plazo acordado.

4.5. Si el Cliente demora los pagos debidos, incluso respecto de un solo vencimiento, sin perjuicio de la aplicación de intereses de demora conforme al Decreto Legislativo Italiano no. 231/2002, el Proveedor se reserva el derecho, sin necesidad de notificación previa de incumplimiento: (i) suspender o cancelar otras entregas de Productos en curso; (ii) reclamar el pago inmediato de las sumas por cualquier concepto adeudadas por el Cliente y cuyo vencimiento aún no haya expirado; (iii) rescindir el Contrato, conforme al Artículo 1456 del Código Civil Italiano, sin perjuicio del derecho a la compensación por daños sufridos.

## 5. Retención de título

5.1. El Proveedor conservará la titularidad de los Productos hasta el pago completo de la contraprestación, y de todas las demás cantidades debidas conforme al Contrato, por parte del Cliente. No obstante lo anterior, todos los riesgos relacionados con los Productos serán asumidos por el Cliente en el momento de su entrega.

5.2. El Cliente no podrá pignorar ni garantizar los Productos sujetos a retención de título; en caso de pignoración, confiscación o intervención similar de terceros sobre los Productos del Proveedor, el Cliente deberá informar al Proveedor inmediatamente y cooperar con este en la protección de sus derechos sobre los Productos.

5.3. El Cliente solo estará autorizado a revender los Productos sujetos a retención de título o a utilizarlos en el curso normal de su negocio. En caso de que los Productos en cuestión sean revendidos, el Cliente cede al Proveedor, desde ahora, todas sus reclamaciones contra el comprador y, conforme al Artículo 1264 del Código Civil Italiano, se compromete a notificar prontamente al comprador cualquier cesión de créditos a favor del Proveedor, entendiendo que, en caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Cliente, el Proveedor tendrá derecho a notificar directamente al comprador la cesión de créditos. El Proveedor acepta dichas cesiones a su favor.

5.4. En caso de incumplimiento de pago, en la fecha de vencimiento, de cualquier cantidad adeudada por el Cliente, el Proveedor tendrá derecho a recuperar los Productos entregados al Cliente en cualquier momento y sin previo aviso.

## 6. Garantía - Reclamaciones del Cliente

6.1. El Cliente será responsable de inspeccionar los Productos en el momento de la entrega.

6.2. El Proveedor garantiza que los Productos están libres de defectos y falta de calidad durante un período de doce (12) meses desde la fecha de entrega de los Productos, según se define en el Artículo 3.

6.3. Cualquier defecto aparente y falta de calidad, escasez y cualquier otra reclamación deberán ser notificadas por el Cliente al Proveedor, bajo pena de caducidad, a más tardar 8 (ocho) días hábiles después de la entrega de los Productos. Cualquier defecto no aparente y falta de calidad deberá ser notificada por el Cliente al Proveedor, bajo pena de caducidad, a más tardar 8 (ocho) días hábiles después de su descubrimiento. Si el Cliente no cumple las obligaciones previstas en este párrafo, los Productos se considerarán aceptados.

6.4. Bajo pena de caducidad del derecho a la garantía mencionada en este Artículo, el Cliente deberá presentar cualquier reclamación (Reclamaciones) al Proveedor



por escrito, proporcionando información precisa sobre el objeto de la misma (meramente, por ejemplo, una descripción analítica del objeto de la Reclamación y documentación fotográfica de soporte). El Cliente también deberá conservar y poner a disposición del Proveedor los Productos objeto de la Reclamación para permitir cualquier inspección apropiada por parte del Proveedor.

6.5. La garantía mencionada en este Artículo no será aplicable en caso de uso indebido de los Productos, mantenimiento y almacenamiento inadecuados, o modificación, transformación o reparación de los Productos sin el consentimiento expreso del Proveedor. Ninguna reclamación podrá ser presentada, ni siquiera a modo de excepción en un tribunal, si no se ha cumplido el pago regular y completo de la contraprestación prevista en el Contrato.

6.6. Cualquier Reclamación relativa a una sola entrega de Productos no liberará al Cliente de la obligación de recoger la cantidad restante de Productos cubiertos por el Contrato.

6.7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de este Artículo, en caso de Reclamación, el Proveedor informará al Cliente sobre los procedimientos de inspección que pretende adoptar. Si el Proveedor permite al Cliente enviarle los Productos para su inspección, los costes de entrega correrán a cargo del Cliente. Si, al finalizar las actividades de inspección realizadas, la Reclamación se considera fundada y pertinente, el Proveedor deberá, dentro de un plazo razonable, reemplazar los Productos, enviando los Productos de reemplazo al Cliente por su cuenta y coste, y reembolsar al Cliente, dentro de un plazo razonable, los gastos incurridos en la entrega de los Productos defectuosos al Proveedor. Los Productos reemplazados se convierten en propiedad del Proveedor y deberán ser devueltos a este, si no se han enviado ya.

6.8. En la medida prevista por las disposiciones legales obligatorias, la garantía mencionada en este Artículo excluye cualquier otra posible responsabilidad del Proveedor derivada de cualquier forma del Contrato y los Productos y cualquier otro derecho de garantía reconocido al Cliente, con la consecuencia de que, entre otros, el Cliente no tendrá derecho a presentar reclamaciones por daños, reducción de precio o rescisión del Contrato.

## 7. Limitación de responsabilidad del Proveedor

7.1. Dentro del alcance previsto por las disposiciones legales obligatorias y el Artículo 1229 del Código Civil Italiano, la responsabilidad del Proveedor se limita al importe facturado y pagado por el Cliente en relación con el Contrato y los Productos de los cuales se derivó el daño sufrido por el Cliente.

7.2. Dentro del alcance previsto por las disposiciones legales obligatorias y el Artículo 1229 del Código Civil Italiano, el Proveedor en ningún caso será responsable ante el Cliente por daños consistentes en pérdida de beneficios, pérdida de oportunidades de negocio, daños a la identidad corporativa y pérdida de reputación empresarial.

## 8. Fuerza mayor

8.1. Si el cumplimiento de una obligación contractual se vuelve imposible, excesivamente difícil o gravoso debido a un evento fuera del control razonable de la parte obligada a cumplir (Evento de Fuerza Mayor), se aplicarán las disposiciones de este artículo.

8.2. Las Partes reconocen que los siguientes hechos o actos, meramente a modo de ejemplo, constituyen Eventos de Fuerza Mayor: (a) guerras, actos de piratería y sabotaje, ataques terroristas; (b) cataclismos o desastres naturales como tormentas, tornados, terremotos, inundaciones, destrucción por rayos; (c) explosiones, incendios, destrucción de instalaciones de producción, industriales y de almacén; (d) boicots y huelgas de cualquier tipo, ya sean generales o limitadas al personal de cualquiera de las partes; (e) actos, decisiones o recomendaciones de autoridades públicas, ya sean nacionales o internacionales; (f) embargos y prohibiciones o restricciones sobre el movimiento de mercancías y/o personas; (g) suspensión del suministro de agua, gas y/o electricidad de redes externas, debido a un Evento de Fuerza Mayor; (h) fallo o suministro insuficiente al Proveedor de materias primas y/o servicios y/o utilidades de terceros, debido a un Evento de Fuerza Mayor que afecte a estos últimos; (i) epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias, nacionales o internacionales, incluyendo la pandemia COVID-19, medidas que restrinjan la capacidad del personal de las partes o sus proveedores para trabajar o desplazarse.

8.3. Las partes acuerdan expresamente que el Evento de Fuerza Mayor invocado no necesariamente debe ser imprevisible, siempre que sus efectos sobre la capacidad y/o posibilidad de cumplimiento de la parte obligada no podrían haberse evitado o superado, con cuidado ordinario, por dicha parte en el momento en que ocurrió.

8.4. Las partes también reconocen que la definición de Evento de Fuerza Mayor incluye medidas o acciones adoptadas por la parte obligada para prevenir razonablemente la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor o para proteger derechos fundamentales superiores (como, pero no limitado a, medidas para restringir actividades de producción que estén razonable y proporcionalmente justificadas por la necesidad de prevenir o limitar el riesgo de contagio de COVID-19 entre su personal).

8.5. La parte que busque hacer cumplir las disposiciones de este artículo deberá: (a) notificar prontamente a la otra parte por escrito la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor, especificando su naturaleza y (si ya se conoce) su duración, así como aclarando la obligación contractual afectada por el Evento de Fuerza Mayor y su efecto sobre la capacidad y/o posibilidad de cumplir la obligación contractual reportada; (b) posteriormente proporcionar a la otra parte, ya sea voluntariamente o a solicitud de esta, cualquier información razonable sobre el desarrollo del Evento de Fuerza Mayor y su efecto sobre la capacidad y/o posibilidad de cumplir la obligación contractual reportada; (c) informar a la otra parte por escrito sobre la terminación del Evento de Fuerza Mayor o la terminación de su efecto adverso sobre la capacidad y/o posibilidad de cumplir la obligación contractual reportada, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

8.6. La parte que haya invocado un Evento de Fuerza Mayor de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo anterior no será responsable ante la otra parte por las consecuencias del retraso o incumplimiento desde la fecha de envío del primer aviso referido en el párrafo anterior y durante toda la duración del Evento de Fuerza Mayor.

8.7. Durante la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor: (a) todas las demás obligaciones contractuales de cada parte, que no estén afectadas por el Evento de Fuerza Mayor, continuarán siendo cumplidas de acuerdo con sus términos originales, excepto por el cumplimiento de la obligación que permaneció incumplida debido al Evento de Fuerza Mayor; (b) las Partes se comprometen a negociar de buena fe un programa correctivo para limitar, en la medida de lo posible, los efectos del Evento de Fuerza Mayor sobre el cumplimiento regular del Contrato, reformulando posiblemente los términos de sus respectivas obligaciones contractuales para preservar su propósito original; (c) cada Parte asumirá los costos adicionales en que incurra como resultado del Evento de Fuerza Mayor.

8.8. Si la obligación incumplida debido a un Evento de Fuerza Mayor está sujeta a un plazo, el plazo se extenderá automáticamente por un período igual a la duración del Evento de Fuerza Mayor. En cualquier caso, si el Evento de Fuerza Mayor dura más de 30 (treinta) días consecutivos, las Partes se comprometen a renegociar de buena fe los términos de cumplimiento de sus obligaciones contractuales afectadas por el Evento de Fuerza Mayor. Si no se alcanza un acuerdo dentro de los 15 (quince) días posteriores a la recepción de la primera solicitud de renegociación enviada por una de las Partes a la otra, cada Parte tendrá derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación escrita a la otra Parte, sin que esta tenga derecho a ninguna compensación o indemnización.

8.9. Si el Evento de Fuerza Mayor provoca el incumplimiento definitivo de una obligación contractual o hace que el cumplimiento de una obligación contractual sea excesivamente difícil o gravoso para una parte, las partes se comprometen a negociar de buena fe nuevos términos del Contrato intentando preservar su propósito original. Si no se alcanza un acuerdo dentro de los 15 (quince) días posteriores a la primera solicitud de renegociación enviada por una parte a la otra, cada parte tendrá derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación escrita a la otra parte, sin que esta tenga derecho a ninguna compensación o indemnización.

8.10. Bajo ninguna circunstancia la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor podrá justificar el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de obligaciones de pago o un cambio en la eficacia contractual original, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

## 9. Confidencialidad - Derechos de propiedad intelectual e industrial del Proveedor

9.1. El Cliente no deberá utilizar directa o indirectamente, a través de terceros, entidades o empresas, ni revelar a terceros, incluso después de la terminación de las relaciones comerciales con el Proveedor, por cualquier motivo, y sin límite de tiempo, ninguna información empresarial y/o comercial relativa al Proveedor de la que pueda haber tenido conocimiento en ocasión o en ejecución de los Contratos, reconociendo que toda la información mencionada debe considerarse confidencial. De manera similar, y bajo las mismas condiciones, los dibujos técnicos, borradores, muestras, ofertas y cualquier documento que el Cliente reciba del Proveedor en ejecución de los Contratos no deberán ser divulgados, salvo en la medida del uso al que estaban destinados, y por lo tanto se considerarán confidenciales.

9.2. El Cliente reconoce y acepta que el Proveedor es propietario de la marca registrada  **METALTECNICA**, registrada a nivel nacional, europeo e internacional, y utilizada para identificar los Productos. El Cliente tiene derecho a usar la Marca en el contexto de iniciativas de promoción y publicidad de su propia actividad en relación con los Productos, entendiendo que el uso de la Marca por el Cliente requerirá la autorización previa por escrito del Proveedor y, en cualquier caso, deberá cumplir con las instrucciones emitidas por el Proveedor.

9.3. En caso de incumplimiento por parte del Cliente de lo dispuesto en los Artículos 9.1 y 9.2, el Proveedor tendrá derecho a rescindir los Contratos con el Cliente conforme al Artículo 1456 del Código Civil Italiano, sin perjuicio del derecho a la compensación por daños.

## 10. Protección de datos personales

10.1. El Proveedor declara y garantiza que tratará los datos personales de los empleados del Cliente y cualquier auxiliar de conformidad con el Reglamento (UE) no. 679/2016 y la legislación nacional de privacidad (Decreto Legislativo Italiano no. 196/2003, modificado y complementado), así como de acuerdo con la política de privacidad que puede consultarse en el sitio web [https://www.metaltecnicazano.it/InformativaWeb\\_2018-it.pdf](https://www.metaltecnicazano.it/InformativaWeb_2018-it.pdf) (Política de Privacidad).

10.2. El Cliente se compromete a emitir y compartir los contenidos de la mencionada Política de Privacidad con sus empleados y cualquier auxiliar que esté en contacto con el Proveedor, proporcionando, a solicitud razonable del Proveedor, prueba escrita de la emisión y compartición de dicha Política de Privacidad.

### 11. Cumplimiento de Medidas Restrictivas de la UE y Regulaciones de Control de Exportaciones

11.1. El Importador no deberá vender, exportar ni reexportar, directa o indirectamente, a la Federación Rusa o para su uso en la Federación Rusa, los bienes suministrados bajo o en relación con este Contrato que estén dentro del alcance del Artículo 12-octies del Reglamento (UE) No. 833/2014, cualquier otra disposición del Reglamento (UE) No. 833/2014, el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 (Doble Uso), o la Posición Común 2008/944/CFSP.

11.2. El Importador no deberá vender, exportar ni reexportar, directa o indirectamente, a Bielorrusia o para su uso en Bielorrusia, los bienes suministrados bajo o en relación con este Contrato que estén dentro del alcance del Artículo 8-octies del Reglamento (CE) No. 765/2006, cualquier otra disposición del Reglamento (CE) No. 765/2006, el Reglamento (UE) 2021/821 o la Posición Común 2008/944/CFSP.

11.3. El Importador no deberá vender, exportar, reexportar, transferir o poner a disposición de cualquier otra manera los bienes suministrados bajo este Contrato, directa o indirectamente, a cualquier país, territorio, persona o entidad sujetos a medidas restrictivas adoptadas por la Unión Europea, ni para su uso allí, cuando dicha transacción esté prohibida bajo la legislación de sanciones o control de exportaciones de la UE.

11.4. El Importador se compromete a cumplir con todos los regímenes de sanciones de la Unión Europea y regulaciones aplicables de control de exportaciones, según sean modificadas o complementadas de vez en cuando.

11.5. El Importador se compromete a tomar todas las medidas razonables para asegurar que los fines de esta Cláusula no sean eludidos por terceros dentro de la cadena comercial, incluyendo revendedores, intermediarios o usuarios finales.



11.6. El Importador se compromete a establecer y mantener mecanismos de monitoreo adecuados destinados a identificar y prevenir cualquier conducta de terceros que pueda resultar en la violación o elusión de las medidas restrictivas de la UE.

11.7. Cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas en los párrafos 12.1, 12.2, 12.3 o 12.5 constituirá un incumplimiento material de este Contrato.

11.8. El Importador deberá informar prontamente a Metaltecnica Srl sobre cualquier dificultad en la implementación de esta Cláusula, incluyendo cualquier actividad de terceros que pueda socavar su propósito, y deberá poner a disposición de Metaltecnica Srl la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas aquí dentro de dos (2) semanas de una simple solicitud.

11.9. El Importador reconoce que la violación de las medidas restrictivas de la UE puede implicar responsabilidad bajo la legislación nacional aplicable, incluyendo - cuando sea relevante - el Decreto Legislativo No. 211/2025, que prevé sanciones, incluyendo penas penales, en caso de violaciones de los regímenes de sanciones de la UE.

## 12. Disposiciones finales

12.1. Cualquier tolerancia por parte del Proveedor de conductas del Cliente que infrinjan estas GTC y/o los Contratos individuales no se considerará como aquiescencia, ni constituirá fundamento para la terminación de las GTC y/o los Contratos individuales por mutuo consentimiento. Por lo tanto, el Proveedor mantendrá el derecho de hacer valer sus derechos en cualquier momento.

12.2. Estas GTC pueden ir acompañadas de traducciones a otros idiomas. En caso de conflicto entre la versión italiana y cualquier versión traducida, prevalecerá la versión italiana.

## 13. Ley aplicable y Jurisdicción

13.1. Estas Condiciones Generales de Venta (GTC) se regirán por la ley italiana, con la expresa exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena, 11 de abril de 1980).

13.2. Cualquier disputa que surja de estas GTC con Compradores que tengan su domicilio social dentro de la Unión Europea se someterá a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Novara/Vercelli (Italia).

13.3. Cualquier disputa que surja de estas GTC con Compradores que tengan su domicilio social fuera de la Unión Europea se resolverá definitivamente mediante arbitraje bajo las Reglas de la Cámara de Arbitraje de Milán de la Cámara de Comercio de Milán. El arbitraje será conducido por un árbitro único, la sede del arbitraje será Milán, y el idioma del arbitraje será inglés.

Data: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Luogo: \_\_\_\_\_ Firma del Cliente: \_\_\_\_\_

De conformidad con los Artículos 1341 y siguientes del Código Civil Italiano, el Cliente aprueba específicamente los siguientes artículos de estas Condiciones Generales de Venta: 3.1. (restricción del derecho del Cliente a formular objeciones / limitación de responsabilidad a favor del Proveedor); 3.3. (limitación de responsabilidad a favor del Proveedor); 4.1. (restricción del derecho del Cliente a formular objeciones); 4.4. (restricción del derecho del Cliente a formular objeciones); 4.5. (restricción del derecho del Cliente a formular objeciones / derecho a suspender la ejecución del Contrato a favor del Proveedor); 5.2. (restricción de la autonomía contractual del Cliente en relación con terceros); 5.3. (restricción de la autonomía contractual del Cliente en relación con terceros); 6.3. (caducidad frente al Cliente); 6.4. (caducidad frente al Cliente); 6.5. (restricción del derecho del Cliente a formular objeciones); 6.6. (restricción del derecho del Cliente a formular objeciones); 6.8. (restricción del derecho del Cliente a formular objeciones; limitación de responsabilidad a favor del Proveedor); 7 (limitación de responsabilidad a favor del Proveedor); 8.6. (derecho mutuo de desistimiento); 8.7. (derecho mutuo de desistimiento); 11 Cumplimiento de Medidas Restrictivas de la UE y Regulaciones de Control de Exportaciones; 12 Disposiciones Finales; 13 Ley Aplicable y Jurisdicción

Data: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Luogo: \_\_\_\_\_ Firma del Cliente: \_\_\_\_\_